

Infracciones y sanciones

Art. 10. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones aplicables, se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, en la ordenanza general y demás disposiciones vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal ha sido modificada por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en 23 de diciembre de 2008, y entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

En Villarejo de Salvanés, a 4 de febrero de 2009.—El alcalde, Fernando Gutiérrez del Burgo.

(03/3.948/09)

VILLAREJO DE SALVANÉS

OTROS ANUNCIOS

Mediante el presente anuncio, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no habiéndose podido practicar el siguiente requerimiento en la forma determinada en los artículos 58 y 59, se procede a su notificación, cuyo texto literal se transcribe:

Por la presente le comunico que el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, dice:

“1. Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.

2. Los menores de edad no emancipados y los mayores incapacitados tendrán la misma vecindad que los padres que tengan su guarda y custodia o, en su defecto, de sus representantes legales, salvo autorización por escrito de estos para residir en otro municipio. En todo caso, respecto a los mayores incapacitados se estará a lo dispuesto en la legislación civil.”

Asimismo, el artículo 72 del mencionado Real Decreto, dice: “Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesados. Este deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el registro de matrícula de la oficina o sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde baja de oficio.

Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, esta solo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.”

Visto que, al parecer, no tiene establecida su residencia en este domicilio, se le requiere para que en el plazo de quince días comunique, a través de la solicitud que se le remite, si usted continúa residiendo en este lugar habitualmente.

Caso contrario, se iniciará el correspondiente procedimiento para efectuar la baja de oficio del padrón de habitantes de este municipio.

NIA. — Apellidos y nombre. — Pasaporte/tarjeta residencia

7533. — Sali, Samir. — X-3972519-M.

8934. — Zaborniak, Wioletta Elzbieta. — X-7967330-S.

8299. — Kubiak, Piotr. — 143.580.

8127. — Salas Reyes, Nordin Alberto. — No consta.

8128. — Salas Reyes, Samara. — No consta.

8828. — Salas Reyes, Gabriela Lucía. — No consta.

9132. — Lacatus, Ionel. — X-8600652-D.

10018. — Saicu, Anton Cornel. — 9.188.356.

10019. — Moldovan, Paunita. — X-9077497-H.

8415. — Muresán, Andrei. — 7.475.717.

8416. — Muresán, Adrián. — 7.475.719.

8930. — Hughineata, Florica. — X-9278676-Q.

9788. — Ghituica, Ionut. — X-8859133-Q.

9789. — Ciurea, Cameli. — X-9094839-H.

9967. — Ghituica, Marius Nicolae. — X-9190340-T.

9968. — Ileana, Gogelea. — X-08190362-E.

10012. — Gogelea, Ion. — X-9465984-N.

8673. — Pop, Paul Alin. — X-9465984-N.

8675. — Pop, Silvia. — 9.354.422.

8674. — Pop, Razvan Ionut. — No consta.

8676. — Pop, Grigore. — X-8170517-C.

9461. — Balan, Cornel. — X-9239209-V.

8077. — Negritas, Dan. — 675.780.

7363. — Cretu, Danisa. — No consta.

Villarejo de Salvanés, a 27 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, Fernando Gutiérrez del Burgo.

(02/1.378/09)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

URBANISMO

Se publica el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2008, relativo a:

Primero.—Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial de Ordenación del Sector UZI-XI, “Los Olivares”, de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, redactada de oficio por los servicios técnicos municipales y consistente en la modificación del uso pormenorizado (de residencial unifamiliar a residencial multifamiliar con ordenanza de aplicación 04-RM-VPP) y en creación de nueva zona verde acorde al incremento de viviendas. Con las siguientes correcciones:

— 3.5.1: cuadro número 1, resumen datos urbanísticos página 25.

— 3.5.2: cuadro número 2, resumen superficies de manzana página 26.

— 3.5.4: cuadro número 4, resumen página 27.

— Plano 6M, en lo referente al número máximo de viviendas en las manzanas 7P1 y 8.1

Segundo.—Estimar parcialmente las alegaciones en lo referente al error numérico del cuadro número 1 (3.5.1).

Tercero.—Publicar el presente acuerdo mediante inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y remitir el presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Villaviciosa de Odón, a 27 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, José Jover Sanz.

(02/1.486/09)

ZARZALEJO

OTROS ANUNCIOS

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en la redacción dada por el Real Decreto 26/1996, de 20 de diciembre, y en la resolución de 4 de julio de 1997, conjunta de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan las instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del padrón municipal de habitantes, se ha incoado expediente de baja de oficio a las siguientes personas:

— Don Mohamed El Majrisi El Majrisi, con documento número 53657730-H.

— Don Alí Amajris, con documento número X-5490219-G.

— Don Abderrahman El Majressi, con documento número X-2129662-T.

— Don Mohamed Achahbar, con documento número X-6711465-L.

— Don José Luis Batuecas Castellanos, con documento número 51342281-W.

— Doña Violetta Vittoria, con documento número X-0042884-N. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos.

En Zarzalejo, a 23 de diciembre de 2008.—El alcalde, Rafael Herranz Ventura.

(02/266/09)

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES "THAM"

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 169 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria número 2/2009, Crédito extraordinario y suplemento financiado con remanentes de Tesorería General, aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de fecha 22 de diciembre de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 citada, 151 de la Ley 39/1988 y 22 del Real Decreto 500/1990, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente especificados en los números 2 de dichos artículos, podrán presentar reclamaciones y sugerencias, con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad.
- Órgano ante el que se reclama: Junta de la Mancomunidad.

El expediente de modificación de crédito se considerará definitivamente aprobado, si durante el período de exposición al público no se hubiese presentado reclamación alguna.

En Torrelodones, a 2 de febrero de 2009.—El presidente, Carlos Galbeño González.

(03/4.007/09)

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES "VEGA DEL GUADALIX"

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de fecha 18 de diciembre de 2008, que ha resultado definitivo al no presentarse alegaciones o reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se aprobó la ordenanza de protección de datos. Dicha ordenanza se publica íntegramente a efectos de su entrada en vigor, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses siguientes al día de la publicación de la ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La ordenanza es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Concepto y finalidad

Artículo 1. El objeto de la presente ordenanza es regular los ficheros de datos de carácter personal existentes en la Mancomunidad, así como su creación, modificación y supresión de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre; Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Ámbito de aplicación

Art. 2. La aplicación de esta ordenanza se efectuará sobre todos los ficheros de datos de carácter personal de titularidad municipal,

tanto sobre los creados y gestionados por la Mancomunidad como por los organismos de ella dependientes.

Definición de los conceptos a efectos de lo recogido en esta ordenanza

Art. 3. A los efectos de la presente ordenanza y de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se entenderá por:

- Datos de carácter personal: cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.
- Fichero: todo conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- Tratamiento de datos: operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.
- Responsable de fichero: persona física o jurídica de naturaleza pública o privada u órgano administrativo, que decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.
- Afectado o interesado: persona física titular de los datos que sean objeto del tratamiento a que se refiere el apartado c) del presente artículo.
- Procedimiento de disociación: todo tratamiento de datos personales de modo que la información que se obtenga no pueda asociarse a persona identificada o identificable.
- Encargado del tratamiento: persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que solo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- Consentimiento del interesado: toda manifestación de voluntad, libre, inequívoca, específica o informada, mediante la que el interesado consienta el tratamiento de datos personales que le conciernen.
- Cesión o comunicación de datos: toda relación de datos realizado a una persona distinta del interesado.
- Fuentes accesibles al público: aquellos ficheros cuya consulta pueda ser realizada, por cualquier persona, no impedido por una norma limitadora o sin más exigencia que en su caso, el abono de una contraprestación, tienen consideración de fuentes de acceso público, exclusivamente el censo promocional, los repertorios telefónicos en los términos previstos por su normativa específica y las listas de personas pertenecientes a grupos de profesionales que contengan los datos del nombre, título, profesión, actividad, grado académico, dirección e indicación de su pertenencia al grupo. Asimismo, tienen el carácter de fuentes de acceso público los diarios y boletines oficiales y los medios de comunicación.

Contenido de los ficheros

Art. 4. Para cada fichero que se cree se deberán indicar los siguientes datos:

- El nombre y la descripción del fichero que se crea.
- El órgano responsable del fichero.
- El órgano, servicio o unidad ante los que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- El carácter informatizado o manual estructurado del fichero.
- El sistema de información al que pertenezca el fichero (si se trata de un fichero informatizado).
- Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo.
- La descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo.
- Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos.
- La procedencia o el procedimiento de recogida de los datos.